

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	CONCEPTO JURÍDICO	R-02-ABS	
		VERSION 1	

San José de Cúcuta, 04 de noviembre de 2021.

Doctor.

OSCAR MOISES MONTES ARARAT.

Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta.
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO.
C/TE: I.M.R.D.
C/TISTA: **NADIA VANESSA MARTINEZ PABON**

Respetado doctor Montes Ararat.

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

- **Apropiaciones Presupuestales:** Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0897 del 25 de octubre de 2021, rubro 2.3.2.02.02.009.43 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, DEPORTE Y RECERACION-CLUBES".
- **Estudios Previos:** Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad y necesidad del servicio.
- **Etapas Pre - Contractual:** Por la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo se regula por lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015; se puede contratar directamente sin necesidad de contar con otras ofertas.
- **Cumplimiento de Requisitos:** Cumple con los requisitos mínimos para contratar de Ley y los exigidos en los estudios de conveniencia y oportunidad.
- **Minuta Contractual:** Revisada la misma se ajusta a derecho y a las reglamentaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

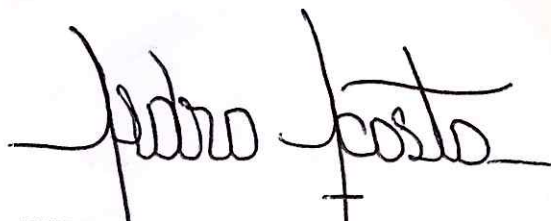
Igualmente, una vez revisado los estudios previos y la minuta contractual, concretamente en la cláusula de las obligaciones específicas del contratista, se puede evidenciar que el IMRD Cúcuta, ha tomado las medidas necesarias para que el contratista pueda ejecutar el objeto contractual en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia del COVID-19.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	CONCEPTO JURÍDICO	R-02-ABS	
		VERSION 1	

Revisada la documentación anexa al proceso contractual, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no compromete la responsabilidad de la entidad, ni será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente.



PEDRO ARTURO ACOSTA QUINTERO.
C.C. No. 88.196.881 expedida en Cúcuta.
T.P. No. 92734 del C.S. de la J.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Joan Botello Apolinar	Asesor Jurídico	
Revisó:	Reinaldo Palacio U	Asesor Jurídico	